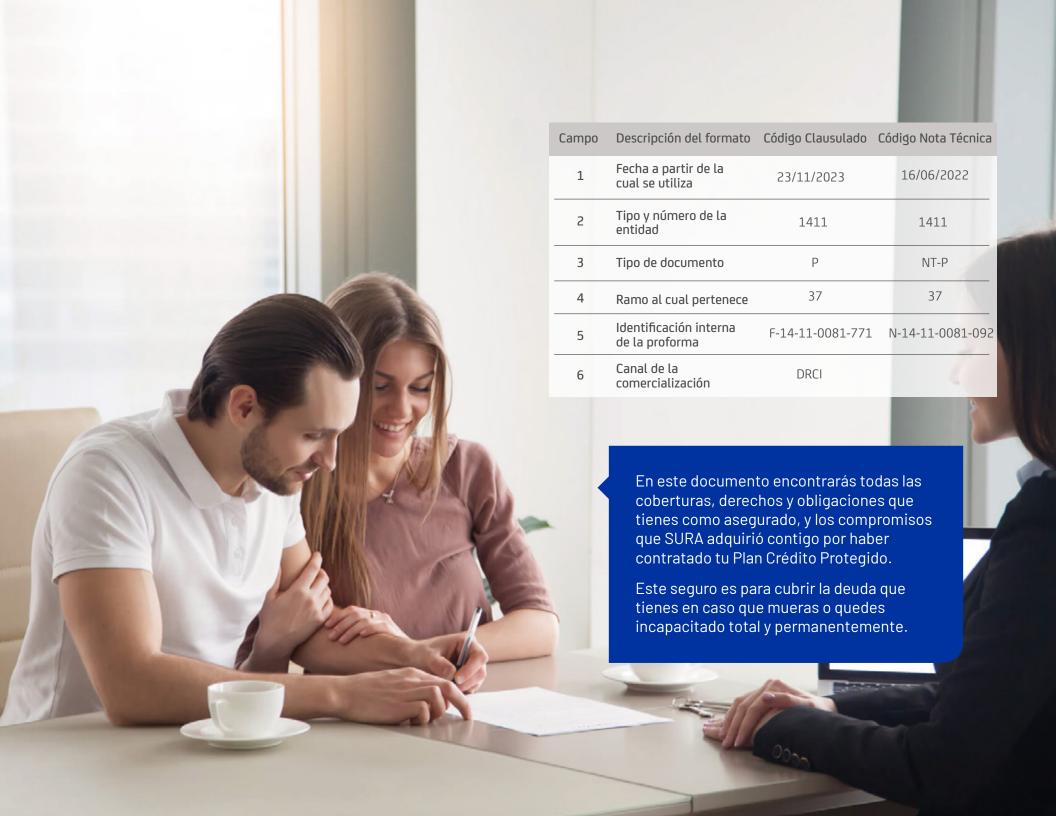
01 800 051 8888 Bogotá 601437 88 88, Cali 602437 88 88 Medellín 604437 88 88 Celular #888 Segurossura.com.co







# Sección 1 - ¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

### **COBERTURAS PRINCIPALES**

## 1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará al beneficiario oneroso el saldo insoluto de tu deuda\* que te falte pagar al momento de tu muerte. Si después de esto, queda una parte del valor asegurado, SURA se lo pagará a tus beneficiarios.

El saldo insoluto es el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha en que mueras. En casode mora, se incluyen los intereses moratorios. Para el caso de la incapacidad total y permanente, el saldo insoluto de la deuda es el que debas a la fecha en la cual SURA informe por escrito al beneficiario oneroso la aceptaciónde tu reclamación por incapacidad total y permanente.



# 2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

SURA le pagará a tu beneficiario oneroso el saldo insoluto de la deuda que tengas con él, si como consecuencia de un accidente o enfermedad quedas incapacitado total y permanentemente, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones:

- La pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- La pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

Si después de esto queda una parte del valor asegurado, SURA te lo pagará a ti.

Debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- Se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de clasificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de

Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

Código clausulado: 23/11/2023-1411-P-37-F-1411-0081-771-DRCI Código nota técnica: 16/06/2022-1411-NT-P-37-N-1411-0081-092

## **COBERTURA OPCIONAL**

## 1. AUXILIO DE EXEOUIAS

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios gratuitos el valor asegurado, que podrán usar para cubrir gastos funerarios.



# Sección 2 - ¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

|   | EXCLUSIONES |          |          |          |          |          |          |   |
|---|-------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---|
| COBERTURAS  | 1           | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8 |
| Incapacidad total y permanente     por enfermedad o accidente | 1           | <b>/</b> | <b>✓</b> | <b>✓</b> | <b>/</b> | <b>✓</b> | <b>✓</b> |   |
| 2. Auxilio de exequias  |             |          |          |          |          |          |          | 1 |

- Guerra civil o internacional, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, usurpación de poder por vía militar, revolución, rebelión, sedición, insurrección, motín y asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial. Sin embargo, no están excluidos los eventos causados por terrorismo.
- 2. Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o auímicas.
- 3. Accidentes ocurridos antes del inicio de este seguro.
- Enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación del seguro. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.
- 5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.

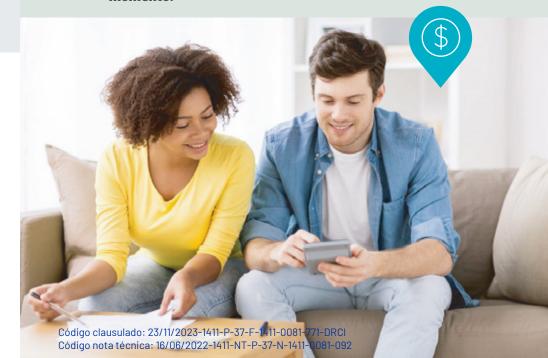


- 6. La práctica de deportes riesgosos tales como: parapentismo, montañismo, alas delta, paracaidismo, escalada de montaña, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, esquí de hielo; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- El uso de vehículo o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- 8. Cuando la muerte sea consecuencia de una enfermedad que ocurra dentro de los 60 días siguientes al momento en que contrataste esta cobertura.

# Sección 3 - Beneficios opcionales

## 1. FONDO DE AHORRO

Además de las primas que debes pagar por las coberturas contratadas en este seguro tienes la opción de pagar unas primas adicionales para constituir un fondo de ahorro. El dinero de este fondo estará a tu disposición en cualquier momento.



El valor máximo que puedes ahorrar en cada vigencia es de 60 veces la prima anual de la cobertura de Vida.

En caso de que el seguro termine por muerte o por incapacidad total y permanente, SURA pagará a tus beneficiarios gratuitos el capital acumulado en el fondo de ahorro; si decides cancelar el seguro SURA te lo devolverá a ti.

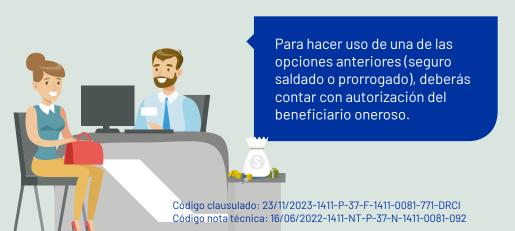
Así mismo podrás utilizar el capital acumulado para alguna de las siguientes opciones:

a. EL PAGO DE UN SEGURO SALDADO: con el capital acumulado en el fondo de ahorro podrás pagar la conversión de la cobertura de vida de este seguro a un seguro saldado, su prima será calculada según las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original





b. EL PAGO DE UN SEGURO PRORROGADO: con el capital acumulado en el fondo de ahorro podrás pagar la conversión de la cobertura de vida de este seguro a un seguro prorrogado que durará el tiempo que se determine en las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original.



# Sección 4 - Otras condiciones

## 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.



Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un periodo igual hasta que termines de pagar la deuda que tienes con el beneficiario oneroso, momento en el cual el seguro terminará.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



## 2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para cada cobertura, es constante y no podrás aumentarlo.



Al momento de contratar este seguro el valor asegurado no podrá ser superior al valor de la deuda que tengas con el beneficiario oneroso.



Si deseas disminuirlo deberás aportar un certificado del beneficiario oneroso en el que autorice la disminución, la cual solo producirá efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente.

Si por algún motivo el valor asegurado llega a ser inferior al saldo insoluto de la deuda tengas con el beneficiario oneroso, SURA solo pagara hasta el monto del valor asegurado.

## 3. PRIMA

La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección y primas de ahorro.

De acuerdo al artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

## 3.1 PRIMAS DE PROTECCIÓN

Las primas de protección son las que debes pagar por las coberturas de este seguro.



## 3.2 PRIMAS DE AHORRO

Las primas de ahorro son un pago adicional voluntario destinado a constituir un fondo de ahorro.

# Código clausulado: 23/11/2023-1411-P-37-F-1411-0081-771-DRCI Código nota técnica: 16/06/2022-1411-NT-P-37-N-1411-0081-092

## 3.3 PAGO

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.



## 4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Las edades de ingreso y permanencia, siempre y cuando persista tu deuda con el beneficiario oneroso, son las siguientes:

| COBERTURAS  | Edad mínima<br>ingreso | Edad máxima<br>ingreso | Edad máxima<br>permanencia |
|---|------------------------|------------------------|----------------------------|
| Vida  | 18 años                | 72 años                | 99 años                    |
| Incapacidad total y<br>permanente por<br>enfermedad o accidente | 18 años                | 72 años                | 76 años                    |
| Auxilio de exequias   | 18 años                | 70 años                | 80 años                    |



## 5. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Porque termines de pagar la deuda que tienes con el beneficiario oneroso.
- b. Porque el beneficiario oneroso no te otorgue el crédito dentro de los tres meses siguientes al momento de la contratación de este seguro.
- c. Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- d. Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada cobertura.
- e. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de vida o la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- f. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



## 6. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

# 7. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación



Código clausulado: 23/11/2023-1411-P-37-F-1411-0081-771-DRCI
Código nota técnica: 16/06/2022-1411-NT-P-37-N-1411-0081-092

Código nota técnica: 16/06/2022-1411-NT-P-37-N-1411-0081-092

## 8. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

• Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado debes dar clic en "registrate aqui" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña".

Contacta a tu asesor.



Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia. Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames, te sugerimos presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:

- Línea de atención 01 8000 518 888 Medellín 604437 88 88

• Bogotá **601437 88 88** 

• Desde celular #888

• Cali 6024378888

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



# Contenido

# Sección 1 - ¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

## Coberturas principales

- 1. Vida
- 2. Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente

# Cobertura opcional

1. Auxilio de exequias

# Sección 2 -¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

- 1. Para la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente
- 2. Para la cobertura de auxilio de exequias

## Sección 3 -Beneficios opcionales

1. Fondo de ahorro

## Sección 4 - Otras condiciones

- 1. Vigencia y renovación.
- 2. Valor asegurado.
- 3. Prima.
  - 3.1 Primas de protección
  - 3.2 Primas de ahorro
- 3.3 Pago
- 4. Edades de ingreso y permanencia.
- 5. Terminación.
- 6. Compensación.
- 7. Revocación.
- 8. Proceso de reclamación.

Código clausulado: 23/11/2023-1411-P-37-F-1411-0081-771-DRCI Código nota técnica: 16/06/2022-1411-NT-P-37-N-1411-0081-092